

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 1700.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las doce de la mañana del día de hoy Don José Aute ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.—Don José Aute, vecino de esta Capital y habitante en la calle del Ayuntamiento núm. 2, de profesión propietario, de 72 años de edad, apoderado de Don Félix Cascajares y Compañeros, vecinos de Madrid, según se acredita por el poder que tengo presentado, á V. S. digo: que en terreno de Antonio Noguera, vecino de Peñarroya, al sitio que llaman el Barrizal, término de Fuente Obejuna, lindando por S. con tierras de Manuel y Jacinto Sanchez, vecinos de Peñarroya; por P. con tierras y demarcación de la mina de carbon San Rafael, propia de la Sociedad Fusión carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel; por M. tierra y demarcación de la mina S. Rafael, y por N. con tierras de Manuel y Jacinto Sanchez, vecinos de Peñarroya, deseo adquirir cuatro per-

tenencias mineras de la mina de carbon de piedra llamada (a) *Santa Teresa* y en adelante se llamará *La segunda Terrible*, se halla descubierto el carbon por las razones que se siguen. A fin de Junio de 1859, Don Andrés Sanchez denunció la referida mina *Sta. Teresa*; pocos días después la cedió en venta real á D. Manuel Miguel; mas habiéndose opuesto la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Espiel y Belmez, se ha seguido el expediente por todos sus trámites y en el Real Decreto de 17 del mes de Mayo último se declaró la nulidad de los recursos interpuestos por la Fusión. Don Manuel Miguel para laborear la espresada mina se unió á Don Félix Cascajares, á Don Juan Antonio de Rascon y á Don Rafael Acar y Verdier, los dos primeros Diputados á Cortes, y haciendo uso del derecho que la Ley concede hago el presente registro para mis principales, reproduciendo el derecho transmitido de Don Andrés Santos, según se comprueba por la Escritura que tambien tengo presentada y se halla unida al expediente de denuncia. En el perímetro de las cuatro pertenencias hay un pozo vertical entivado en carbonos y de 33 metros de profundidad. El terreno donde se halla la mina no está dedicado al cultivo ni tiene arbolado, viñedo ni jardines, etc. Verifico la designación de pertenencias en la siguiente forma: Tomando como punto de partida el pozo A que se halla en el plano adjunto se medirán al primer mojón 21 varas que son 17 metros, 34 centímetros del primero al segundo, 360 varas,

que son 300 metros, 92 centímetros: del segundo al tercero 300 varas que son 250 metros, 77 centímetros: del tercero al cuarto 600 varas que son 501 metros, 54 centímetros del cuarto al quinto 300 varas que son 250 metros, 77 centímetros: del quinto al primero 240 varas que son 200 metros, 62 centímetros: del quinto al sexto 600 varas que son 501 metros, 54 centímetros: del sexto al séptimo 300 varas que son 250 metros 77 centímetros: del séptimo al cuarto 600 varas, que son 501 metros, 54 centímetros: del cuarto al octavo 300 varas que son 250 metros, 77 centímetros: del octavo al noveno 600 varas que son 501 metros, 54 centímetros: del noveno al séptimo 300 varas, que son 250 metros, 77 centímetros: del tercero al decimo 300 varas que son 250 metros 77 centímetros: del decimo al octavo 600 varas que son 501 metros, 54 centímetros. Acompaño el plano y su explicación para cumplir con lo que previene el párrafo tercero, capítulo 4.º, art. 21 de la ley de minería. Tambien se cumplirá en su día y antes de principiar las labores con lo prescrito en el precitado capítulo 4.º artículo 20 de la misma Ley.—Por tanto á V. S. suplico que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigo se sirva dar al expediente la instrucción de Ley y Reglamento á fin de que en su día se me espida el correspondiente título de propiedad.—Córdoba 11 de Setiembre de 1862.—José Aute.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el *Boletín oficial* en

cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 11 de setiembre de 1862.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1702.

Hacienda.—Por disposición de la Dirección general de Contribuciones la subasta de contribuciones que debía celebrarse el 20, tendrá lugar el día 30, y con la circunstancia de ser por tres años y medio ó sea hasta fines de 1866.

Lo que me apresuro á anunciar en este *Boletín* para conocimiento del público.

Córdoba 16 de Setiembre de 1862.—  
Manuel Ruiz Higuero.

### Libros.

En la Imprenta de D. Fausto Garcia Tena calle de San Fernando número 34 han llegado las obras siguientes.

*Guía Fácil, sencilla y completa de la contribucion de consumos*, por D. Eusebio Freixa, 8 rs.

*Guía segura de cartilla, amillaramiento, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones*, por D. Eusebio Freixa 18 rs.

*Guía completa de repartimientos de inmuebles*. Contiene 2151 tarifas que empiezan con la de un céntimo de real por ciento y concluye en la de 21 reales y 51 céntimos, por D. Eusebio Freixa, 60.



MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL

[illegible]